

San José, 16 de julio de 2021

Doctor Sergio Martínez Medina  
**Director Ejecutivo**  
**Comisión de Regulación de Comunicaciones**

**Asunto:** Comentarios al documento de formulación del problema en el marco de la propuesta de Actualización normativa en materia de protección al televidente y participación ciudadana

De mi mayor consideración,

En atención a la convocatoria realizada por la CRC para aportar comentarios y responder las preguntas derivadas de la publicación del árbol del problema y los objetivos planteados en el marco del proyecto regulatorio “Actualización normativa en materia de contenidos audiovisuales: participación ciudadana y protección del televidente”, presentamos a continuación algunas consideraciones de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones (ASIET) en la materia.

Reconocemos los esfuerzos de la CRC para avanzar en este importante tema y agradeciendo la oportunidad de participar en el proceso, nos ponemos a su disposición para atender cualquier requerimiento adicional al respecto y participar en los espacios que se generen con posterioridad para el proyecto regulatorio que se busca integrar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Maryleana Méndez**  
**Secretaria General**  
**ASIET**

## Respuestas de ASIET a las preguntas planteadas en la consulta pública

- 2. ¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría una causa para dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.**

La piratería audiovisual en sus diferentes modalidades es una amenaza directa para el consumidor que no se considera en el análisis que realiza la CRC. Este fenómeno tiene efectos directos en la competencia de los mercados al afectar a las empresas que operan de manera legal y a los usuarios, al perjudicar su experiencia en el consumo de contenidos. El número de usuarios que accede a contenidos ilegales va en aumento, sin que exista una supervisión y control adecuados de los canales por los que se ofrecen dichos contenidos al margen de la ley.

Los consumidores que acceden a contenidos piratas incurren en riesgos ampliamente conocidos al exponerse al robo de su información personal y a afectaciones en la seguridad de quienes forman parte de su red de contactos. La piratería difunde publicidad invasiva y engañosa e implementa diversos mecanismos dirigidos a apropiarse de la información de los usuarios, por medio de la instalación de diversos programas maliciosos que infectan los dispositivos de estos.

Comúnmente, el usuario desconoce las implicaciones dañinas asociadas al consumo de contenido pirata, sin que exista un marco legal e institucional claramente definido que los proteja en caso de que sus derechos se vean vulnerados por parte de quienes ofrecen este tipo de servicios y que normalmente se asocian con organizaciones ilegales o criminales. Al respecto, un estudio de la Universidad Carnegie Mellon publicado en 2018, demostró la relación entre la visita de sitios piratas y la propagación de softwares maliciosos. En dicho estudio se concluyó que la duplicación del tiempo invertido por el usuario en el uso de páginas piratas aumenta en un 20% las posibilidades de que se descarguen virus tipo *malware* (Telang, 2018). Además, identificó que los usuarios que utilizan sitios piratas son menos propensos a hacer uso de antivirus, por lo que se encuentran en una condición de mayor riesgo ante la oferta de este tipo de contenidos.. (Telang, 2018).

En un informe realizado por Ether City y publicado por el cet.la se identifica que “la fuente principal de descubrimiento de piratería en América Latina, son los motores de búsqueda” (Ether City, 2020, pág. 4) y que los sitios piratas mantienen su relevancia en estos motores de búsqueda. La ausencia de control sobre los portales web de transmisión fraudulenta, hace que grupos de personas que merecen protección especial, como lo son los niños, niñas y adolescentes, al entrar a estos portales para obtener contenido audiovisual, queden expuestos a contenido que incumple los estándares mínimos de protección y a contenido sensible que puede llegar a estar disponible sin restricción alguna. El informe mencionado encontró que en un periodo de seis (6) meses “en la

comparación de visitas entre 1377 dominios ilegales y 31 dominios legales con acceso directo a contenido audiovisual, los dominios ilegales tuvieron un 145% más de visitas totales” (Ether City, 2020). Lo anterior por cuanto este tipo de páginas ilegales no realizan esfuerzos por filtrar dicho contenido y excluir aquel que no sea apto en materia de seguridad, incitación a la violencia, etc., para los niños, niñas y adolescentes.

- 3. ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.**

De conformidad con lo expresado en la pregunta previa, consideramos importante considerar en el análisis la atención a las causas y los riesgos para el usuario que señalamos con anterioridad.

- 5. ¿Considera apropiados los actuales mecanismos o medidas de protección y defensa del televidente? (Ejemplo: los avisos presentados antes de la emisión de un programa). De ser negativa su respuesta: ¿Cuáles deberían ser los nuevos mecanismos o medidas de protección y defensa del televidente? Justifique su respuesta.**

Teniendo en consideración la grave amenaza que representa la piratería para el usuario, las campañas informativas han probado ser una herramienta comúnmente utilizada a nivel mundial en el contexto de esta lucha. En los esfuerzos de creación de este tipo de campañas informativas, destinadas al público en general, resulta necesario darle prioridad al tema de informar al consumidor, en su calidad de usuario de páginas piratas, de los riesgos que se derivan de acceder a contenido audiovisual a través de estos portales.

Lo anterior, atendiendo al hecho de que es imperativo que el usuario reconozca que al ingresar y usar sitios web piratas, sus derechos pueden llegar a verse vulnerados, y adicionalmente se están vulnerando los derechos de todo aquel que tenga derechos de autor o derechos conexos sobre el contenido al que se está accediendo de manera ilegal.

De la mano con lo anterior, se sugiere que se consideren otros modelos de información cuyo propósito sea desarrollar campañas informativas sobre los efectos negativos que se derivan del acceso a sitios web uso de contenido pirata (en cualquier modalidad) e invertir en publicidad para que las mismas puedan llegar a todos los consumidores alrededor del territorio colombiano. Esto de la mano con el desarrollo de talleres pedagógicos con enfoque en la piratería digital y los riesgos asociados a esta, en línea con el proyecto de Estrategias de Pedagogía Ciudadana (Pedagogía Ciudadana en el Ecosistema Audiovisual) que ya fue planteado y definido por la CRC en el proyecto de Agenda Regulatoria 2021-2022.

Lo anterior, con el fin de dar al consumidor la información suficiente sobre la piratería, sus efectos y las repercusiones que esta tiene sobre todos los agentes que hacen parte de la cadena de valor del mercado audiovisual, especialmente para los usuarios. Con esto podrá desincentivarse el uso de estos portales, los cuales, en virtud de su fácil acceso y gratuidad, suponen una opción atractiva para aquel usuario que se encuentre desinformado y que ignore los riesgos que implican este tipo de sitios ilegales.

**7. ¿Cuáles alternativas regulatorias (y no regulatorias) considera pertinentes para resolver el problema identificado?**

“Todos los reguladores latinoamericanos han mostrado un enfoque proactivo hacia la protección de los usuarios de servicios móviles y fijos, en aspectos de transparencia, calidad y elección” (CRC, 2020d). Teniendo en cuenta que muchas veces los usuarios no cuentan con la información necesaria para distinguir entre páginas las páginas piratas y las legales; es menester para las autoridades lograr que los medios de comunicación y demás agentes participantes en el mercado se comprometan a darle al consumidor las herramientas necesarias para tomar una decisión informada cuando quiera acceder a contenido audiovisual.

En todo caso, el regulador, en conjunto con la SIC cuando sea necesario, debe implementar acciones que estén encaminadas a sancionar a todo aquel que vulnere los derechos de los consumidores, mediante la puesta a disposición de contenido audiovisual que no cumpla con las normas establecidas en la materia, incluyendo las relacionadas con la propiedad intelectual.

En este punto, vale la pena mencionar la especial preocupación que ha demostrado el regulador por garantizar los derechos de los usuarios que merecen protección especial, como lo son los niños, niñas y adolescentes. Ejemplo de lo anterior, es la Agenda Regulatoria 2021-2022, donde el regulador establece como uno de los ejes principales la protección de usuarios y audiencias, haciendo especial énfasis en los menores y adolescentes argumentando que, posiblemente, son los usuarios que tienen mayor disponibilidad de tiempo para acceder a contenido audiovisual. Por lo anterior, queremos resaltar la realización del estudio *Infancia, adolescencia y medios audiovisuales en Colombia: apropiación, usos y actitudes*, el cual permitirá obtener una visión acertada de los contenidos que accede y consume este grupo poblacional.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta la rapidez con la que avanza la tecnología y el tiempo que requiere la preparación e implementación de medidas de protección al usuario, valdría tener en cuenta los desarrollos que se han llevado a cabo sobre esta materia en otras jurisdicciones como la europea, y que han probado ser efectivos. Específicamente en el contexto de plataformas digitales de intercambio de videos tales

como *YouTube* y *Dailymotion*, la Directiva 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, por la cual se modifica la Directiva 2010/13/UE (“Directiva de servicios de comunicación audiovisual”).

Las medidas previamente mencionadas pueden ser implementadas por el regulador en Colombia para el empoderamiento de audiencias desde actividades de pedagogía y formación y las actividades de monitoreo sobre los usuarios, a los que se refiere la Agenda Regulatoria 2021-2022 en el eje de protección al usuario y audiencias. Esto con el fin de tener un mayor control del contenido que se pone a disposición de los usuarios a través de páginas web, limitando así el acceso a páginas web piratas.

Sumado a esto, la sesión de contenidos establece como uno de los proyectos a desarrollar en el marco del eje de protección a usuarios y audiencias, los denominados talleres audiovisuales de pluralismo (TAP). Los TAP se podrían desarrollar “en forma de cursos prácticos, virtuales o presenciales cuyo objeto es ofrecer a los ciudadanos televidentes espacios virtuales y presenciales en los que se promueva una recepción audiovisual crítica y responsable, atendiendo la defensa de sus intereses, así como su participación en los distintos ámbitos y procesos del sector audiovisual” (CRC, 2020d, pág. 41). Consideramos que dentro de estas estrategias pedagógicas y formativas a desarrollar, se debería incluir la piratería y sus efectos negativos sobre la industria audiovisual como uno de los ejes temáticos, de tal forma que los consumidores puedan tener información suficiente sobre esta y sobre cómo acceder a contenidos a través de esta, en últimas, los afecta a ellos como usuarios.

Complementando lo anterior, consideramos que dentro de la metodología del pluralismo informativo, se podría considerar la Implementación de una campaña de “*Nudge therapy*”<sup>1</sup>, como estrategia para que se involucren motivadores de campañas informativas en las cuales se incluyan mensajes ocasionales que recuerden a los espectadores que la piratería (online u offline) es un delito, y el impacto derivado para las industrias creativas de acceder a contenidos ilícitos.

**8. Indique las observaciones y/o comentarios adicionales que considere pertinente mencionar en relación con el proyecto actual “Actualización normativa en materia de contenidos audiovisuales”.**

---

<sup>1</sup> Richard Thaler & Cass Sunstein, “Nudge”, 2009 (en donde explica que: “A nudge (...) is any aspect of the choice architecture that alters people’s behaviour in a predictable way without forbidding any options or significantly changing their economic incentives. To count as a mere nudge, the intervention must be easy and cheap to avoid. Nudges are not mandates.”)

En esta ocasión nos dirigimos a usted en el marco de la publicación del “Estudio sobre la Industria de Contenidos Audiovisuales y Pluralismo Informativo en Colombia”<sup>2</sup> el pasado 7 de abril de 2021. Como bien indica la

Esta metodología se basa en la necesidad de que los procesos regulatorios y de desarrollo de políticas públicas esté basada en evidencia empírica, con énfasis en los costos y beneficios de los proyectos regulatorios, y que se realice en el marco de procesos abiertos. En consecuencia, y como elemento fundamental, el AIN implica la participación de los diferentes interesados y busca garantizar que la información sea accesible, que las propuestas se publiquen de manera previa y con plazo suficiente para que se desarrolle una significativa discusión al respecto. En ese sentido, esta metodología busca que existan mecanismos transparentes en la toma de decisiones.

Por lo anterior, y con el ánimo de que la industria pueda aportar sobre la realización de este importante estudio dentro de la agenda regulatoria de contenidos, amablemente solicitamos la apertura de comentarios por parte de la industria al documento publicado por la entidad.

---

<sup>2</sup> Junto con el informe del consultor denominado “Estudio de la Industria de Contenidos Audiovisuales en Colombia: producción, agregación y difusión de contenidos en televisión abierta, cerrada y en plataformas de video por suscripción bajo demanda (SVOD)”